CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-438-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-031-006-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia del Control Interno implementado para el Sistema de Administración de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de Recursos Humanos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **c)** Identificar a los Servidores Públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se cumplió con los controles internos aplicados al Sistema de Administración de Recursos Humanos, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: ***a)*** Falta de actualización de las Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; **b)** Expedientes Laborales incompletos; y, **c)** Falta de Políticas, Programas o Guías para efectuar el Proceso de Inducción. **2)** Se cumplió con las autoridades aplicables correspondientes a las operaciones realizadas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos; y, **3)** No se identificaron incumplimientos legales por parte de los Servidores Públicos relacionados al Sistema de Administración de Recursos Humanos, que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a

Servidores Públicos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-031-006-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior.

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/Lopez